



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA**

UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa  
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

**SEMINARIO DE GRADUACIÓN  
Para optar al Título de Licenciatura en Contabilidad Pública y  
Finanzas**

**Tema:**

**Tributos en las Empresas de Matagalpa en el período 2016.**

**Sub – Tema:**

**Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa San Miguel, en el período 2016.**

**Autores:**

**Alberto José Rosales Cinco  
Elyen Enmanuel Salazar Rodríguez**

**Tutor:**

**MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaníz**

**Febrero, 2018**





**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA**

UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa  
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

**SEMINARIO DE GRADUACIÓN  
Para optar al Título de Licenciatura en Contabilidad Pública y  
Finanzas**

**Tema:**

**Tributos en las Empresas de Matagalpa en el período 2016.**

**Sub – Tema:**

**Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa San Miguel, en el del período 2016.**

**Autores:**

**Alberto José Rosales Cinco  
Elyen Enmanuel Salazar Rodríguez**

**Tutor:**

**MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaniz**

**Febrero, 2018**

## INDICE

### Contenido

DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTO .....	ii
VALORACION DEL DOCENTE .....	iii
RESUMEN.....	iv
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. JUSTIFICACION .....</b>	<b>4</b>
<b>III. OBJETIVOS .....</b>	<b>5</b>
<b>VI. DESARROLLO.....</b>	<b>6</b>
<b>4.1 Tributos.....</b>	<b>6</b>
4.1.1 Definición .....	6
4.1.2. Importancia.....	6
4.1.3 Obligación Tributaria .....	7
4.1.4 Sujeto Activo y Pasivo .....	7
4.1.5 Persona Natural y Jurídica.....	8
4.1.6 Clases de Régimen Fiscal .....	9
<b>4.2 Impuesto .....</b>	<b>11</b>
4.2.1 Impuestos Directo.....	11
4.2.2 Impuesto Indirectos .....	25
<b>4.3 Tasas Municipales.....</b>	<b>29</b>
4.3.1 Tasas Por Servicio y Aprovechamiento .....	30
<b>4.4 Contribuciones Especiales .....</b>	<b>32</b>
4.4.1 Seguro Social.....	33
4.4.2 Aportes a la Capacitación Laboral INATEC .....	36
<b>4.5 Procedimientos contables de Registro y Pago.....</b>	<b>37</b>
4.5.1 Impuesto Sobre la Renta.....	38
4.5.2 Impuesto Municipal .....	44
4.5.3 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.....	44
4.5.4 Impuesto al Valor Agregado.....	45

4.5.5 Impuesto Selectivo de Consumo .....	46
4.5.2 Impuesto Municipal .....	47
4.5.6 Impuesto Selectivo de Consumo .....	47
4.5.7 Tasas Municipales.....	47
4.5.7 Tasas por Servicios y Aprovechamiento .....	48
4.6 valoración de los tributos .....	52
4.6.1 matriz comparativa .....	52
4.7.1 Generalidades de la Empresa .....	56
4.7.1 Estructura Organizativa .....	57
4.7.2. Elementos del Sistema Contable.....	58
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>59</b>
<b>VI.BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>60</b>
<b>VII.ANEXOS</b>	

## DEDICATORIA

*Este trabajo es dedicado a:*

*Dios por brindarme la Salud, la fortaleza física necesario y el entendimiento y ser mi guía de este largo camino, por ser el que me dio la oportunidad y la sabiduría que me llevó a culminar esta etapa de mucha importancia en mi vida.*

*Mis Padres:*

*A mis padres, ya que ellos siempre estuvieron a mi lado en las buenas y las malas para lograr esta meta en mi vida y que a pesar de todas las dificultades siempre me brindaron su ayuda y apoyo incondicional.*

*Maestros:*

*A todos aquellos maestros, que estuvieron brindándome su apoyo y disponibilidad en la trayectoria de la carrera, permitiéndome junto a ellos avanzar en cada etapa de la carrera, brindándonos el pan de la enseñanza.*

*Elyen Enmanuel Salazar Rodríguez.*

## **DEDICATORIA**

*A Dios por ser mi guía y alumbrar mi camino y permitirme llegar a este momento, por darme el espíritu de superación, fuerza, e inteligencia, para culminar esta maravillosa carrera.*

*A toda mi familia por darme un apoyo incondicional durante toda mi vida, especialmente a mis padres por inculcarme una buena educación desde muy pequeño y darme animo en momentos difícil.*

*Dedicado especialmente a mi hijo Iván Alberto Rosales Aguilar por ser mi fuerza, felicidad y motivación para nunca rendirme en los estudios y poder llegar a ser un ejemplo para él.*

*Alberto José Rosales cinco*

## **AGRADECIMIENTO**

*Nuestro más sincero agradecimiento a todas las personas que nos apoyaron, en todo este transcurso y que nos brindaron su apoyo de manera incondicional, y que de gran manera contribuyeron para que cumpliéramos con nuestro objetivo, en la culminación de nuestra carrera.*

*A todos nuestros maestros, que con mucho esmero y dedicación nos impartieron clases durante estos cinco años, en especial agradecemos al docente MSc. Guillermo Alexander Zeledón por ser tutor en la elaboración de nuestro seminario, quien con mucha dedicación nos ha guiado en nuestra Investigación.*

*Por último agradecemos a la Licenciada; Gloria Ernestina Aguilar, Contadora general de la empresa San Miguel, y al Propietario Licenciado José Antonio Aguilar por habernos proporcionado fuentes de apoyo para realizar nuestro trabajo investigativo.*

*Alberto José Rosales Cinco*

*Elyen Enmanuel Salazar Rodríguez*



El presente trabajo de investigación tiene como tema general, Tributos en las Empresas de Matagalpa en el año 2016 y como tema delimitado, Aplicación, Registro y Pago de los Tributos.

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Registro y Pago de los Tributos en las Empresas de Matagalpa en el año 2016, ya que está sujeta a diferentes tributos, como son el Impuesto de Renta, el Impuesto de Gastos Externos, el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto de Predios, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, el Impuesto de Timbre y Papeles, el Impuesto de Arbitrio Municipal, el Cóntributo Tributario, son las que conforman los tributos que gravan a las empresas de Matagalpa.

**VALORACIÓN DEL DOCENTE**

Los Tributos en Nicaragua son establecidos por ley, que deben registrar, declarar y pagar todas las personas naturales y jurídicas, para que el Estado de Nicaragua cuente con los recursos necesarios, para brindar educación, salud, seguridad, justicia, la inversión pública entre otras cosas.

Es importante que la Empresas manejen de manera correcta la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos para evitarse sanciones establecidas en las leyes vigentes en nuestro país.

La contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera de la cual surge la base para determinación y cálculo de los tributos a lo cual están obligados por ley; a su vez representa una herramienta generadora de informes enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El seminario de graduación **Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016, para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

**MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaniz**

**Tutor**

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como tema general, Tributos en las Empresas de Matagalpa en el año 2016 y como tema delimitado, Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa San Miguel del Municipio de Matagalpa, en el año del año 2016. Con el propósito de analizar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Ferretería San Miguel, ya que está sujeta a diferentes tributos, según Leyes del país. La importancia de este análisis radica principalmente en valorar el proceso empleado por la Empresa San miguel, para determinar los Tributos que por ley está sujeta. Teniendo en cuenta el objetivo de la investigación, se pretendió obtener como resultado, información útil para analizar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos, en la actualidad los Tributos juegan un papel importante para nuestro país, para poder hacerle frente a los gastos públicos. Las diferentes leyes existentes en el país, como Ley de Concertación Tributaria, Plan de Arbitrio Municipal, Código Tributario, son las que rigen el pago de los tributos, a los diferentes tipos de negocio, sean estos jurídicos o personas naturales. Se concluyó que en la Empresa San Miguel, realiza la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos de acuerdo como lo establecen las Leyes Tributarias del país, como lo son; el IR Anual, retenciones del 2% sobre compras de bienes y servicios generales, retenciones del 6.25% correspondiente al Inss laboral, pago del 18.5% del Inss patronal, aporte del 2% del Inatec, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuestos Municipales.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el presente trabajo de investigación tiene como tema general, Tributos en las Empresas de Matagalpa en el año 2016, y como tema delimitado, Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa San Miguel del Departamento de Matagalpa, en el año 2016.

Este tema nace con la idea de adquirir conocimiento sobre los tributos que aplican en las operaciones comerciales de dicha empresa, así mismo ir adquiriendo conocimientos sobre las leyes que se aplican a los Tributos en el desarrollo de la investigación, agregando que es una temática bastante amplia y compleja , por lo tanto es importante crear una investigación que ofrezca una información segura sobre los Tributos, debido a que esta temática es indispensable para la economía del estado y para nosotros mismos, porque se incide en gran manera con la aplicación de los tributos.

En la investigación abordada se identificó que la problemática de la investigación es que se carece de la importancia y dominio de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos que se aplican en las empresas del país. De tal manera que como estudiantes de la facultad de Ciencias Económicas, es parte de nuestra responsabilidad dominar la temática que será desarrollada posteriormente, así mismo emitir criterios con fundamentos apegados a leyes que regulan las actividades relacionadas con los tributos, por lo tanto el tema que es desarrollado en esta investigación, está sujeto a leyes, normas, códigos lo cual hace de investigación una fuente de información confiable.

En el presente trabajo de investigación se analizará la Aplicación, Registro y pago de los Tributos en la Ferretería San Miguel en el año 2016, en donde se tiene propósito de analizar los diferentes tipos de procedimientos en las operaciones de la empresa al momento de la aplicación de leyes y normas, para el debido registro

de los Tributos, conocer lo diferentes tipos de tributos que la empresa paga, como parte de la obligación de las leyes del país.

A nivel Internacional se han realizado otras investigaciones como lo es:

### **Evasión Fiscal en México.**

Se presenta el siguiente antecedente con el tema “Evasión Fiscal en México: Causas y soluciones”. Hecho el 10/12/2010. México.

A lo largo de la historia de los gobiernos del mundo han intentado erradicar este mal a través de estrategias de carácter coercitivo, iniciando un programa de cultura fiscal dirigida a los contribuyentes, para lograr que cumplieran con sus obligaciones fiscales de manera voluntaria y así crear una conciencia tributaria para que la sociedad entendiera la importancia de contribuir con el gasto público mediante el pago de impuestos.

### **A nivel Nacional**

#### **A continuación se presenta una tesis con el tema:**

Impuesto sobre la Renta en Nicaragua.

Realizado por: Norma Teresa Esquivel y Victoria del Carmen Casaya. Managua, Nicaragua 2008

No hay justicia en la estructura del impuesto, hace falta una política que respete lo social, que haga justicia a los asalariados, que somos los contribuyentes más cumplidores y puntuales y, ya que los empleadores nos retienen de forma automática e impositiva en nuestro centro de trabajo sobre la renta.

Realizado por Norma Teresa Esquivel Aguirre, Impuesto sobre la renta en Nicaragua.

Managua, Nicaragua, 2008.

Analizar la aplicación del impuesto sobre la renta (IR), de acuerdo a la ley 453, Ley De Equidad Fiscal y sus reglamentos de Nicaragua.

Existe la necesidad de revisar la Ley 453, ley de Equidad Fiscal, de, manera que su aplicación sea más justa y Equitativa.

La metodología utilizada para la realización del presente trabajo demuestra las siguientes características: Tiene un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, puesto que se realizo con el objeto de analizar los distintos elementos que conforman nuestro tema de estudio, y en base a ello recolectar la información obtenida, para dar respuesta al problema que hemos planteado.

La investigación es de carácter descriptivo, por que se fundamenta en el análisis de las propiedades, características y elementos que conforman nuestra variable de estudio, es de corte transversal por que se realizó en el periodo 2016 teniendo como población las empresas del departamento de Matagalpa, y como muestra la Ferretería San Miguel, para la recolección de información se utilizó el instrumento de la entrevista (ver anexo1)

## **II. JUSTIFICACION**

En el presente trabajo de investigación, se abordó el Tema: Tributos en las Empresas de Matagalpa, con el propósito de analizar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Ferretería San Miguel del Municipio de Matagalpa en el periodo 2016.

Esta investigación es de gran importancia, porque se pretende enriquecer el aprendizaje y adquirir nuevos conocimientos, para tener un impacto en nuestra formación como estudiantes universitarios y futuros profesionales, esta investigación permite conocer con mayor profundidad los diferentes tipos de tributos existentes en el país.

El resultado obtenido en esta investigación, será útil para los estudiantes de (UNAN FAREM Matagalpa) y estudiantes de otras carreras debido a que será utilizado como medio bibliográfico, profesionales y maestros que estén interesados en ampliar sus conocimientos sobre esta temática, para futuros estudiantes que tengan que realizar investigaciones relacionados con los tributos, y todo lector en general que le interese este tema. De igual manera para la Empresa debido al impacto Económico sobre la aplicación, registro y pago de los tributos.

### **III. OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa San Miguel en el Municipio de Matagalpa en el 2016.

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Identificar los Tributos aplicables en la Empresa San Miguel del Municipio de Matagalpa, en el periodo 2016.
2. Describir el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa San Miguel del Municipio de Matagalpa.
3. Valorar el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa San Miguel del Municipio de Matagalpa.

## **VI. DESARROLLO**

### **4.1 Tributos**

#### **4.1.1 Definición**

Son las prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales. (Ley 562, 2005, pág. 5)

Los tributos son el resultado de aplicar una tasa, tarifa sobre el monto de transacciones de actividades y derechos comerciales, los cuales la empresa se ve en la obligación de pagarlos.

La Empresa en estudio, Ferretería San Miguel está sujeta al pago de distintos tributos, los cuales paga, en tiempo y forma como lo dictan las diferentes leyes.

#### **4.1.2. Importancia**

La capacidad contributiva tiene una gran importancia, ya que se refiere a la riqueza real que posee la persona o empresa para pagar tributos y contribuir a los gastos públicos, después de haber satisfecho sus necesidades básicas (Mínimo vital de existencia. (Gutiérrez, 2004, pág. 56)

Los tributos en gran manera juegan un papel muy importante porque por medio de la aplicación de ellos, el país tiene la oportunidad de desarrollarse en su economía y ofrecerle estabilidad a la ciudadanía de tal manera que poco a poco puede ir erradicando los problemas sociales.

Se puede conseguir más igualdad de oportunidades. Es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás. Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad. En ello también se refleja lo que queremos como comunidad.

El contador de la empresa expresó que es de mucha importancia cumplir con estas obligaciones tributarias, porque de esta manera está ayudando al estado a hacerle frente a los gastos públicos y ayuda al crecimiento del país.

#### **4.1.3 Obligación Tributaria**

La obligación tributaria es la relación jurídica que emana la ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. (Ley 562, 2005, pág. 6)

La obligación tributaria, es el compromiso que existe al momento de producirse el hecho generador, que es un sujeto pasivo a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien es el encargado de exigir dicha obligación, a través de Leyes.

La Ferretería San Miguel está comprometida al pago de las distintas obligaciones como el pago de matrícula, declaración del IR y retenciones por compras de bienes y servicios así como las prestaciones sociales.

#### **4.1.4 Sujeto Activo y Pasivo**

El estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente Para exigir su cumplimiento. (Ley 562, 2005, pág. 7)

Según esta ley no hay dudas, que el Estado es el regulador y fiscalizador del cumplimiento de la obligación tributaria, mediante la Dirección General de Ingresos

#### **Sujeto Pasivo**

Es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley 562, 2005, pág. 7)

El sujeto pasivo es el que está obligado a cumplir con lo establecido en el presente código, como sujeto contribuyente y aportador de la obligación tributaria impuesta por esta ley.

La empresa en estudio, Ferretería San Miguel, está obligada como sujeto pasivo, al cumplimiento de la obligaciones tributarias.

#### **4.1.5 Persona Natural y Jurídica**

##### Físicas o Naturales

Individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 198)

En el orden de las ideas anteriores podemos decir que las personas físicas o naturales es todo ente que presenta signos característicos de humanidad (Persona Existente Visible)

##### Jurídicas o Morales

Ente que, no siendo el hombre o persona natural es susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. A esta noción más bien negativa, o meramente diferenciadora de la otra especie de sujetos del Derecho, de los individuos humanos, cabe agregar la nota activa de integrar siempre las personas jurídicas un grupo social con cierta coherencia y finalidad, con estatus jurídico peculiar. (Greco, 2013, pág. 198)

La persona jurídica es todo ente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, siempre y cuando no sea persona de existencia (visible)

La Ferretería San Miguel está constituida como una Persona Natural, ya que está inscrita así en la renta, el representante legal es la Gerente Propietaria Lic. Gloria Ernestina Aguilar con el número de ruc el cual es el de su cédula.

#### 4.1.6 Clases de Régimen Fiscal

Crease el impuesto de cuota fija, impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta ley. (Ley 822, 2012, pág. 34)

Tarifa del impuesto de cuota fija.

Estratos	Ingresos Mensuales		Tarifa Mensual
	Desde C\$	Hasta C\$	Rangos
1	0.01	10,000.00	Exento
2	10,000.01	20,000.00	200.00 - 500.00
3	20,000.01	40,000.00	700.00 - 1,000.00
4	40,000.01	60,000.00	1,200.00 - 2,100.00
5	60,000.01	80,000.00	2,400.00 - 3,600.00
6	80,000.01	100,000.00	4,000.00 - 5,500.00

Figura: 1 (Tabla progresiva para el cálculo del impuesto cuota fija)

Fuente:(Ley 822,2012 Pagina 31)

Para que una entidad este bajo el régimen de cuota fija, debe cumplir con ciertas características en sus operaciones, los ingresos brutos anuales no sean superiores a C\$ 12, 000,000.00 y de acuerdo a su capacidad de producción de bienes, el costo de su inventario en cualquier época del año sea igual a quinientos mil córdobas netos 500,000.00. Para considerarse una persona natural cuota fija este debe de cumplir con una serie de requisitos que le permitan legalmente iniciar sus operaciones bajo este tipo de régimen.

## Régimen

### General

El régimen general al Impuesto Sobre la Renta, es un régimen tributario que comprende las personas naturales como y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquellas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores). Los contribuyentes personas naturales o jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12,000,000.00), liquidaran y pagaran IR aplicándole a la renta la siguiente tarifa. (Ley 822, 2012, pág. 11)

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje Aplicable sobre la Renta Neta (%)
Desde C\$	Hasta C\$	(%)
0.01	100,000.01	10
100,000.01	200,000.01	15
200,000.01	350,000.01	20
350,000.01	500.000.01	25
500.000.01	A mas	30

Figura: 2 (Tabla progresiva para el cálculo del Impuesto sobre la Renta)

Fuente:(Ley 822, 2012 página 36)

Están dentro del régimen general toda persona, sea esta natural o jurídica

El régimen general incluye a todo aquellos contribuyentes sean estas personas naturales o jurídicas que no pueda estar denominadas en el régimen de cuota fija, estos tipos de contribuyentes son aquellas personas que como resultado de sus

operaciones obtengan ingresos brutos anuales menores o iguales a C\$ 12,000,000.00 (Doce millones de córdobas netos)

La Ferretería San Miguel está bajo el Régimen General, así sostuvo en la entrevista el contador de la misma.

## **4.2 Impuesto**

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente (Ley N°562, 2005, pág. 14).

El impuesto es el pago de una prestación a favor del estado impuesto por la ley; A diferencia de la, tasa, la que se conoce como el resultado de la aplicación de un factor promedio a un monto en efectivo por alguna actividad que establezca la aplicación de este.

De acuerdo a la entrevista, Ferretería San Miguel está sujeta al pago de los diferentes impuestos, como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto de Matricula, Impuesto Municipal e Impuesto Sobre la Renta.

### **4.2.1 Impuestos Directo**

En este ámbito suele decirse que son impuestos directos aquellos que se aplican en función de un índice directo de capacidad económica, como es la obtención de la renta o la posesión de un patrimonio. (Gutiérrez, 2004, pág. 243)

Son Impuestos Directos; El Impuesto Sobre la Renta, IR, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, IBI, los impuestos son directos cuando extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio.

Según la entrevista aplicada al contador de la empresa San Miguel, explico que está sujeta al pago de Impuestos directos como lo es el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### **4.2.1.1 Impuesto Sobre Renta**

Es el gravamen fiscal que afecta a la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable, es el resultado de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la Ley de Equidad Fiscal. Es el tributo directo por excelencia, en tanto que afecta la ganancia. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 35)

IR, denominado impuesto de la renta es el impuesto que se encarga de gravar los ingresos, utilidad, o beneficios captados por personas naturales, empresas y demás organismos en un periodo fiscal determinado.

La empresa en estudio está sujeta al gravamen fiscal del IR, que es aplicable a la renta neta.

##### **4.2.1.1.1 Rentas de Trabajo**

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley 822, 2012, pág. 34)

##### **Tarifa Progresiva**

Los contribuyentes residentes determinaran el monto de su I.R a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente: (Ley, 822, 2012, pág. 6)

### Tarifa de los contribuyentes

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00
500,000.01	A mas	82,500.00	30%	500,000.00

Figura: 3 (Tabla progresiva para el cálculo de Rentas de Trabajo)

Fuente: (Ley 822, 2012, página 6)

Las rentas de trabajo son todas aquellas que provienen de la contra prestación, retribución, salarios o ingresos, antigüedad, bonos, sueldos variables, ingresos por Redesempeño laboral, ingresos por cargos representativos, por miembro de organismos e instituciones públicas y sociedades anónimas, por servicios de intermediación de títulos valores y otros instrumentos financieros.

La empresa San Miguel está obligada a retener IR, por empleados que superen los C\$ 100,000.00 anual, según tabla progresiva.

#### 4.2.1.1.2 Rentas de Actividades Económicas o IR Anual

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras,

manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones.

Servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley 822, 2012, pág. 03)

Son todas aquellas que provienen de negocios comerciales como: Agricultura, Ganadería, Minería, Pesca, Forestación, Industria, Industrias Energéticas, comunicaciones, Transporte, Comercio y Turismo. Es decir, aquellas que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, siempre y cuando estas se constituyan como rentas actividad económica.

El contador de la empresa San Miguel explicó que la empresa de acuerdo a su giro comercial, está sujeta al pago de IR anual, de acuerdo a esta Ley de Concertación Tributaria.

#### **4.2.1.2.1 Renta Neta**

Es renta neta de fuente nicaragüense la que se deriva de bienes o activos existentes en el país, de servicios prestados a personas en el territorio nacional aun cuando el que brinda el servicio no haya tenido presencia física, o de negocios llevados a cabo o que sufran efecto en la República de Nicaragua sea cual fuere el lugar donde se perciba dicha renta.

Base para determinar la Renta

Son bases para la determinación de la renta, las siguientes

- ✓ La declaración del contribuyente
- ✓ Los indicios;

- ✓ El cálculo de la renta que, por cualquier medio legal, se establezca mediante intervención pericial. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 285)

Es muy importante que los contribuyentes declaren sus ingresos y los gastos permitidos por la ley, para determinar el monto a pagar.

La empresa San Miguel, declara anualmente sus ingresos y gastos, permitidos por la ley para el respectivo pago de la renta.

#### **4.2.1.1.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas del Capital**

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:

- A. Terrenos;
- B. Edificios y construcciones;
- C. Plantaciones permanentes;
- D. Vehículos automotores, naves y aeronaves;
- E. Maquinaria y equipos fijos; y
- F. Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.

Ganancias y pérdidas de capital.

Las ganancias y pérdidas de capital, cuando se deriven de acciones o de cualquier

otro título que represente la participación en el capital, de títulos o valores, emitidos por personas o entidades no residentes, así como de otros bienes muebles, distintos de los títulos o valores, situados fuera del territorio nicaragüense o de derechos que deban cumplirse o se ejerciten en el exterior.

Las ganancias y pérdidas de capital derivadas de la transmisión de bienes inmuebles situados fuera del territorio nicaragüense, así como las derivadas de transmisiones de los mismos a título gratuito. (Ley 822, 2012, pág. 56)

Son todos los ingresos devengados o percibidos por el aprovechamiento de la explotación de activos.

Estas rentas se clasifican en renta de capital mobiliario, los cuales se originan por el aprovechamiento de los activos no corrientes.

Las rentas de capital inmobiliario se originan por elementos del patrimonio de la empresa como utilidades, excedentes, pagados en dinero o especie Intereses, comisiones, descuentos provenientes de préstamos de cualquier naturaleza, instrumentos financieros, derechos intangibles.

Según la entrevista, la empresa obtiene otros ingresos por alquiler de una bodega que no está en uso, lo cual es un ingreso no ordinario, el cual estaría dentro de rentas de capital.

#### **4.2.1.1.4 Pago Mínimo Definitivo**

Base imponible y alícuota del Pago Mínimo Definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la Renta Bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%).

Los ingresos brutos que obtenga el contribuyente representan la base imponible a la cual se le aplicara el 1% como alícuota.

#### **4.2.1.1.4.1 Determinación del Pago Mínimo Definitivo**

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la Renta Bruta Gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley 822, 2012, pág. 63)

La ley establece que se aplicara el 1% sobre los ingresos brutos mensuales para determinar el pago mínimo definitivo, todas las retenciones del IR que fueron aplicadas al contribuyente, este deberá deducirla del monto que resulte de su pago mínimo definitivo anual.

El contador expresó que la empresa realiza el pago mínimo definitivo, aplicando el 1% a los ingresos brutos mensuales, apegado como lo establece la ley de Concertación Tributaria.

#### **4.2.1.1.5 Retenciones en la Fuente**

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del Estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolos posteriormente a la Dirección General de Ingresos (DGI) en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas al pago del IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 41)

Esta retención constituye la fuente de recaudo mediante el cual la persona o entidad que realice un pago gravable a un contribuyente este debe de retener de ese pago el porcentaje que determina la ley asignados por la administración tributaria, por lo tanto toda persona que realice ventas y compras de bienes retiene al proveedor el 2% sobre el valor de la factura C\$ 1,000.00, la cual se pagará mensualmente y se presentara en el formulario de la retención en la fuente.

La empresa San Miguel realiza retenciones por compras de bienes y servicios técnicos y profesionales, la empresa funciona como un ente recaudador de tributos.

#### **4.2.1.1.5.1 Retenciones por Compras de Bienes y Servicios en General**

Del 2% (Dos por ciento) Sobre la compra de bienes y prestaciones de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012, pág. 570)

Son las retenciones (2%) generadas por compra de bienes y servicios, incluyendo los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie por un contribuyente.

La empresa San Miguel declara las retenciones los primeros cinco días del mes siguiente, retenciones que realiza a los proveedores por compras de contado.

#### **4.2.1.1.5.2 Retenciones por Compras de Servicios Técnicos y profesionales**

Del 10% (Diez por ciento) Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestado por personas naturales. (Ley 822, 2012, pág. 571)

Las personas naturales residentes que presten servicios profesionales al estado directo e indirectamente, a través de contratos financieros con recursos financieros con recursos externos de préstamos o donaciones, estarán sujetos a una alícuota del 10% como retención definitiva; así misma la renta generada por este contrato está exenta de todo tributo municipal.

Estas actividades son las que realizan nicaragüenses al momento de hacer una transacción o contratar un servicio que sea de carácter jurídico o sea para un fin legal de la empresa donde la ley establece la alícuota específica a pagar por dicho servicio. Los profesionales están en la obligación de contribuir además al desarrollo a través de su servicio brindado, es por ello que se aplica un tipo de impuesto.

La empresa San Miguel realiza retenciones por servicios técnicos, cuando realiza mantenimientos en el sistema eléctrico y computarizado.

#### **4.2.1.1.5.3 Retenciones Definitivas**

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 42)

Según estas retenciones, después que se realiza el pago, no tiene devolución, acreditaciones y ningún tipo de cambio después de su respectivo pago.

#### **4.2.1.2 Impuestos Municipales**

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro Municipal. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 01)

Los Impuestos Municipales son tributo a favor de las alcaldías, los cuales sirven para financiar los gastos públicos, por ejemplo construcciones de calles, carreteras, proyectos sociales dentro de la comunidad etc.

Según la entrevista aplicada al contador general de la Empresa San Miguel manifestó, que para la empresa los impuestos municipales como el IBI e IM son impuestos que son de beneficio social para la comuna.

##### **4.2.1.2.1 Impuesto de Matrícula**

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberán solicitar Matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle.

La matrícula deberá efectuarse en el mes de Enero de cada año. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 01)

Todo negocio deberá solicitar su matrícula, sean estos comercializadores o prestación de servicios, y se deberá renovar en el mes de enero de cada año.

El contador de la empresa expresó, tal y como lo cita la ley, que la empresa hace la renovación de matrícula en enero de cada año a como lo establece el plan de arbitrio municipal. La matrícula deberá efectuarse en el mes de Enero de cada año.

#### **4.2.1.2.2 Impuestos sobre ingresos**

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 02)

Los negocios deberán declarar y pagar mensualmente el 1% de sus ingresos brutos de sus ventas, ya sean estas ventas de bienes o servicios.

En relación a la empresa según la entrevista aplicada al contador, cumple con el pago de impuesto sobre ingreso, en los primeros 15 días del mes siguiente.

#### **4.2.1.2.3 Otros Impuestos Municipales**

Los establecimientos, sucursales y agencias de los bancos del Sistema Financiero Nacional tributarán mensualmente en los municipios donde estén radicando un 0.5 por ciento sobre los ingresos que perciban por servicios bancarios y por el cobro de intereses de toda clase de préstamos.

Para ello, presentarán declaración de sus ingresos gravables antes del día 15 del mes siguiente al declarado ingresando en la Tesorería Municipal la cantidad adeudada por este impuesto.

Estos establecimientos, sucursales y agencias bancarias se matricularán anualmente, calculándose su matrícula en base al tipo de ingresos definidos en este artículo estando en lo demás a la regulación general del impuesto de matrícula.

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejoras.

Para la determinación de este impuesto la Alcaldía, a través de sus dependencias o con el apoyo del Ministerio de la Construcción y Transporte en su caso, calculará los costos conforme el valor del mercado del metro cuadrado de construcción y al área total a construirse. El constructor de la obra tributará según lo establecido en el artículo 11 en base al avalúo o registros contables, a juicio de la Alcaldía.

Para que las rifas puedan efectuarse, además del permiso del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), en su caso, los promotores deberán presentar las acciones a la Tesorería Municipal antes de expenderlas para que sean registradas y reselladas en dicha dependencia. (Plan de Arbitrio Municipal., 1989, pág. 03)

Las entidades financieras nacionales, tendrán la obligación de pagar el 0.5% por los ingresos de servicios bancarios y por cobro de intereses de todo préstamos que hayan otorgado y declararan sus ingresos gravables en los primeros 15 días antes del mes declarado.

De acuerdo como lo establece este plan de arbitrio, la empresa en estudio según la entrevista aplicada, cumple con el pago de impuesto de mejoras a la estructura de la empresa, que es el 1% sobre el costo, el cual se deberá pagar previo a la edificación o mejora.

#### **4.2.1.2.4 Solvencia Municipal**

Se extenderá “Solvencia Municipal” a las personas naturales o jurídicas que estén al día en el pago de los impuestos, tasas, obligadas conforme al presente Plan de Arbitrios.

La Solvencia Municipal vencerá el día 15 del mes siguiente al que sea extendida y para su solicitud deberá enterarse la tasa que la Alcaldía determine de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 y siguiendo al procedimiento regulado en el artículo 41 de este Plan de Arbitrios.

Los funcionarios o empleados de la municipalidad que por razones de su cargo extiendan la Solvencia Municipal serán responsables solidarios por las cantidades que el Tesoro Municipal deje de percibir por la indebida o errónea extensión de este documento. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 08)

Se les extenderá solvencia municipal a todos los negocios que estén al día con el pago de impuestos y tasas, los funcionarios serán los responsables de cumplir con el debido proceso.

De acuerdo a la entrevista aplicada al contador, la empresa paga su solvencia municipal todos los 10 de cada mes, el cual cumple con lo que dicta este plan de arbitrio.

#### **4.2.1.3 Impuestos sobre Bienes Inmuebles**

El impuesto de bienes Inmuebles (IBI) grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la Republica, poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable.

Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles:

Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan; todos los bienes que no fueren clasificables conforme el inciso anterior, pero que con arreglo a los artículos 599 y 600 del código civil, constituyen inmuebles por su naturaleza o por accesión.

Es un impuesto directo de carácter local que grava la titularidad y derechos reales que tengamos sobre cualquier bien inmueble.

La empresa en su contabilidad, registra y hace los pagos del IBI cada año y los declara en los primeros tres meses de cada año conforme a lo establecido en el plan de arbitrio municipal.

#### **4.2.1.3.1 objeto, sujeto, Base y Alícuota**

Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI independientemente de que tengan o no título y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones a que esta ley se refiere, los siguientes en orden de prelación:

- Los propietarios, cualquiera de ellos cuando un inmueble pertenezca a varios y cuando se trate de propiedades en régimen de propiedad horizontal, de conformidad con la Ley que Reglamenta el Régimen de la Propiedad Horizontal.
- Los nudos propietarios y usufructuarios, en forma indistinta y solidaria.
- El poseedor o tenedor a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pudiere ser determinada o cuando, tratándose de propiedad de Estado o sus Instituciones, de los Municipios o de la Comunidades indígenas estuvieran ocupadas por terceros.
- El dueño de las mejoras o cultivos permanentes o el propietario del terreno, cualquiera de ellos forma solidaria.
- La persona que habiendo enajenado a cualquier título una propiedad inmueble, no informe al respectivo Municipio, para que este efectúe el descargue correspondiente.

La tasa o alícuota del IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o Monto Imponible determinado de conformidad con las disposiciones del Capítulo III de este Decreto. (Leyes Municipales, 2009, pág. 117)

Todo propietario de título de bienes inmuebles está en la obligación del pago del IBI, lo cual corresponde al 1% del importe del bien.

En la empresa que se realizó la investigación, en su contabilidad llevan registros de pago del IBI, lo cual los hace una empresa seria y que esta apegada a los mandatos de la ley.

#### **4.2.1.3.2 Base Imponible**

Son base para declarar los bienes inmuebles y su valor poseídos al 31 de diciembre de cada año gravable en orden de prelación las siguientes:

- El Avalúo Catastral Municipal emitido y notificado por la Alcaldía Municipal correspondiente.
- El auto avalúo Municipio declarado por el contribuyente en base a la descripción del o los bienes Inmuebles que posee, según formatos y tablas de valores y costos municipales para la tierra urbana y rural, las construcciones urbanas y rurales, los cultivos estables o permanentes y la maquinaria fija; el valor de esta última se estimara de acuerdo con el artículo 16 de este decreto.
- Valor estimado por el contribuyente con base en la declaración descriptiva de sus propiedades inmuebles.

El Avalúo Catastral Municipal únicamente tendrá efecto para declaración y pago del IBI, y consiste en la estimación del valor de mercado del bien inmueble por parte de las Municipalidades, mediante la aplicación del manual, norma y procedimiento de evaluación establecido a nivel nacional por el Catastro fiscal de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de finanzas. Dicho avalúo deberá ser notificado a los contribuyente o autoridades Municipales.

El Avalúo Catastral Municipal podrá basarse en:

- El Avalúo efectuado por la instancia técnicas municipales, de acuerdo a este decreto.

- El avalúo Catastral emitido por la Dirección de Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingreso del Ministerio de Finanzas;
- El avalúo realizado por peritos o empresas de evaluación de inmuebles contratados por la Municipalidades. (Leyes Municipales, 2009, pág. 119)

La municipalidad toma como base, el importe del bien en propiedad de la persona natural o jurídica, a la cual se le realiza un avalúo por personas competentes que contrata la municipalidad, para posteriormente realizar el pago correspondiente.

La contador de la empresa expresó que como responsable de la contabilidad y en cumplir con las leyes y obligaciones de la municipalidad, llevan registros de los pagos de esta obligación, la cual declara y paga en los primeros tres meses de cada año

#### **4.2.2 Impuesto Indirectos**

Los Impuestos indirectos en Nicaragua gravan el consumo y constituyen el gran soporte del ingreso tributario del Estado. No son equitativos pues igual paga el rico que el pobre y esto hace que nuestro sistema tributario sea regresivo como ya hemos visto. La regresividad es característica de los países pobres sub desarrollados porque hay pobre producción de riquezas y entonces se grava el consumo.

Características de los Impuestos Indirectos:

- Gravando el consumo; enajenación de bienes en general, prestación de servicios, importación de bienes, el uso, goce o disfrute de bienes.
- La base de los contribuyentes es amplia, pues lo paga todo aquel que consume algo, que en la práctica somos todos los nicaragüenses.
- Es de fácil captación, ya que el Fisco, puede nombrar recaudadores como es el caso de

- los Recaudadores del IVA, que son los comerciantes, profesionales, etc. Similar a los Retenedores del IR.
- Opera la Regresividad, no son equitativos, características que ya hemos estudiado cuando analizamos el sistema tributario actual en nuestro país.
- La tasa de proporcionalidad no varía, aunque se consuma en grandes cantidades. Los Impuestos Indirectos vigentes en Nicaragua son:

IVA (Impuesto al Valor Agregado)

ISC (Impuesto Selectivo de Consumo)

ITF (Impuesto de Timbres Fiscales)

DAI (Derechos Arancelarios a la Importación) (Gutiérrez, 2004, pág. 246)

Los impuestos indirectos en Nicaragua lo pagan todas las personas en general, ya sea cuando consumen un producto gravado con el IVA, ISC o cuando adquieran derechos arancelarios de importación.

De estos impuestos indirectos la empresa retiene declara y paga solamente el IVA, el resto de impuestos indirectos la empresa no aplica, debido que su giro comercial es la comercialización de materiales y herramientas de construcción.

#### **4.2.2.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Es el tributo al consumo que grava los actos realizados en el territorio nacional sobre la enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones. El IVA no forma parte de su base imponible y no será considerado ingreso para los efectos de IR o tributos municipales. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 52)

El IVA es un impuesto general que se grava al momento de intercambio de bienes, servicios y mercadería a nivel nacional.

La empresa hace la retención del IVA la cual funciona como empresa retenedora y hace su debida declaración y pago a los primeros quince días del mes siguiente.

Ejemplo de cómo la empresa registra la retención del IVA al momento de realizar una venta.

### **Ferretería San Miguel**

#### **Asiento de Diario**

Fecha: \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_

**CONCEPTO: Contabilizando Venta de artículo ferreteros, a una persona natural de contado.**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION DE CUENTA</b>	<b>DE</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1.1.1.1</b>	<b>Efectivo en caja</b>			C\$ 17,250.00	
1.1.1.1.01	Caja general		C\$ 17,250.00		
<b>5.1.1.1</b>	<b>Costo de venta</b>			C\$ 10,000.00	
5.1.1.1.01	Artículos Ferreteros		C\$ 10,000.00		
<b>1.1.4.1</b>	<b>Inventario</b>				C\$ 10,000.00
1.1.4.1.01	Artículos Ferreteros		C\$ 10,000.00		
<b>2.1.5.1</b>	<b>Impuestos Fiscales</b>				C\$ 2,250.00
2.1.5.1.01	IVA por pagar		C\$ 2,250.00		
<b>4.1.1.1</b>	<b>Ventas</b>				C\$ 15,000.00
4.1.1.1.01	Artículos Ferreteros		C\$ 15,000.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 27,250.00</b>	<b>C\$ 27,250.00</b>

Figura: 4 (Ejemplo de cómo se registra el IVA, en la Empresa San Miguel)

Fuente: Ferrería San Miguel

#### **4.2.2.1.1 Alícuota**

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicara una alícuota del cero por ciento (0%).

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes. (Ley 822, 2012, pág. 19)

Para la determinación del IVA en Nicaragua según lo establecido en la ley, se obtiene mediante la determinación de una tasa del 15% sobre el importe de la factura o documento que compruebe la compra de un bien o servicio, y se aplicará el (0%) a la exportación de mercancía de producto nacional.

Después de aplicar la entrevista al contador nos comentó que la empresa en sus facturas refleja la alícuota del IVA la cual es obtenida al aplicar el 15% sobre el monto de la factura, y la alícuota del (0%) la empresa no aplica ya que no realiza exportaciones.

#### **4.2.2.1.2 Determinación del IVA**

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones que pueda ser objeto un bien, un servicio o un uso goce de bienes gravados, mediante la trasladación y acreditación del mismo. (Ley 822, 2012, pág. 20)

El IVA se aplicará una sola vez en las compras de bienes y servicio en aquellos servicios y bienes de consumo según como lo establece la ley.

De acuerdo a la entrevista al contador la empresa, determina el IVA tal como la ley lo manda, una sola vez en las operaciones que es objeto un bien.

#### **4.2.2.2 Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)**

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las Actividades siguientes: 1. Enajenación de bienes; 2. Importación e internación de bienes; y 3.

Exportación de bienes. El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter Municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley 822, 2012, pág. 25)

El ISC grava los actos realizados en el territorio Nicaragüense sobre las actividades de, enajenación, importación e internación, exportación de bienes.

Después de realizar la entrevista al contador, comento que la empresa no aplica a este impuesto dado que el giro comercial de la empresa es comercializar materiales de construcción y productos ferreteros.

#### **4.2.2.2.1 Alícuotas**

Las alícuotas sobre los bienes gravados con el ISC, están contenidas en los Anexos I, II y III, bienes gravados con el ISC, que conforman parte de la presente ley.

Las exportaciones de bienes están gravadas con las alícuotas del cero por ciento (0%) (Ley 822, 2012, pág. 25)

Como se describió anteriormente, este tipo de impuesto no lo aplica la empresa.

### **4.3 Tasas Municipales.**

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.

Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes.

No obstante, las tasas que graven documentos que expidan o tramitan las municipalidades a instancia de parte, se devengarán con la presentación de su

solicitud, que no será tramitada sin aquel requisito. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 06)

Las tasas municipales lo impone la municipalidad basado en leyes, las cuales nacen de una necesidad, a la cual las autoridades buscan una alternativa para la estabilidad de la sociedad.

Según entrevista realizada al contador nos manifestó, que la empresa paga tasas municipales, por servicios y aprovechamiento, por ejemplo el pago por recolección de basura y por colocación de rótulos en la vía pública, apegado como lo manda este Plan de Arbitrio Municipal.

#### **4.3.1 Tasas Por Servicio y Aprovechamiento**

Tasas por servicio.

Toda persona natural o jurídica propietaria de ganado deberá matricular o registrar en la Alcaldía su fierro o marca de herrar y renovar este registro cada año en el mes de Enero, para lo cual abonará una tasa. La Alcaldía extenderá y entregará una certificación acreditativa de este registro y de su renovación cada año.

El valor de la Matrícula se calculará aplicando el dos ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura.

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar licencia o permiso para su ejecución adjuntando planos y presupuesto de las obras y abonar una tasa por la misma. Igualmente deberá solicitar el derecho de línea” previo abono de una tasa.

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejoras.

Las tasas por los servicios de recolección de basura, limpieza de calles, cementerio, rastro y las referidas o cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinarán de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento del costo de los mismos.

Para la determinación de las tarifas de las tasas reguladas en este capítulo las Alcaldías presentarán al Ministerio Delegado de la Presidencia de su respectiva Región una propuesta con cada una de las tarifas de las diferentes tasas adjuntando el estudio de costo correspondiente a cada una de ellas. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 07)

Las tasas por servicio son permisos que la alcaldía otorga a los propietarios de ganado que se dediquen a la comercialización de estos, a toda persona natural o jurídica que pretenda edificar o realizar mejoras a sus estructuras, deberá pagar el 1% sobre el costo de la edificación o mejoras y limpieza de calles etc.

De acuerdo a la entrevista realizada al contador, la empresa aplica para algunas tasas por servicio, como lo es por la recolección de basura y limpieza de calles y permiso para edificar y realizar mejoras el cual se paga al momento de solicitar el permiso.

### **Tasas por Aprovechamiento**

Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.

Si el acondicionamiento fuera autorizado, el propietario del inmueble pagará una tasa anual por metro lineal de cuneta o acera afectado por el acondicionamiento.

Las reservas de aparcamiento en la vía pública deberán ser autorizadas por la

Alcaldía, previo informe favorable de la Policía Sandinista, y los beneficiarios pagarán una tasa anual por cada metro cuadrado reservado.

Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación.

Si se trata de placas, rótulos o anuncios de carácter permanente esta tasa, determinada según lo establecido en el párrafo anterior se abonará en el mes de Enero de cada año. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 07)

Son tasas por aprovechamiento, los derechos que el contribuyente paga a la alcaldía, para obtener un permiso que lo beneficie, por ejemplo: acondicionamiento de aceras para facilitar el acceso de vehículos, reserva de aparcamiento en la vía pública, colocación de anuncios, carteles rótulos, placas etc.

De acuerdo a entrevista realizada al contador, la empresa solo aplica en las tasas de aprovechamiento de: Instalación de anuncios y rótulos cuando ofertan un producto, acondicionamiento de aceras, y reserva de aparcamiento en la vía pública y lo pagan al momento de solicitar el permiso.

#### **4.4 Contribuciones Especiales**

Las Alcaldías podrán imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o

servicios y serán independientes del hecho de la utilización de las obras o servicios por los interesados.

La contribución especial por la primera pavimentación de calles, aceras y cunetas se exigirá en todo caso, pudiendo repercutir la Alcaldía hasta el ochenta por ciento del costo total de la obra entre los beneficiarios directos en función de los metros lineales de fachada de las casas o predios. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 08)

Las alcaldías impondrán contribuciones especiales, a aquellos que se vean beneficiados con la ampliación o mejoras de servicios municipales, por ejemplo: La pavimentación por primera vez de calles, aceras y cunetas.

De acuerdo a la entrevista, la empresa ha pagado este tipo de tasa ya que se ha visto beneficiada por mejora de calles y cunetas y ha cumplido con la porción monetaria correspondiente como lo establece este plan de arbitrio.

#### **4.4.1 Seguro Social**

El Seguro Social se extenderá en los segmentos de población no cubiertos en etapas sucesivas, graduales y progresivas, cubriendo las contingencias de las ramas de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales, y desarrollando los servicios sociales necesarios para el bienestar de los asegurados y sus beneficiarios. (Ley N°539, 2006, pág. 1)

El seguro social cubrirá las posibles enfermedades y riesgo profesionales, que uno pueda tener como trabajador, también cubrirá a los beneficiarios del asegurado.

En la empresa San Miguel todos los empleados están asegurados con el INSS, siendo protegido ante cualquier accidente o enfermedad que estos puedan sufrir en cualquier momento.

#### **4.4.1.1 Cuota Patronal y Laboral.**

La cotización para los asegurados afiliados al Seguro Facultativo en la rama de: Enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte, será el 19% de los ingresos Reportados, y el 0.25% a cargo del Estado; y el 10% para la rama de invalidez, vejez y Muerte, sobre los ingresos reportados, según la normativa que se establezca. Y Maternidad Profesionales Guerra Empleador 6.00% 6.00% 1.50% 1.50% 15.00% Trabajador 2.25% 4.00% - 6.25% Estado 0.25% 0.25% Total 8.50% 10.00% 1.50% 1.50% 21.50% (Ley N°539, 2006, pág. 26)

Los empleadores pagaran el 19% sobre los ingresos reportados cuando los empleados estén afiliados al régimen facultativo y el trabajador aportara el 6.25 % sobre sus ingresos.

De acuerdo a la entrevista, la empresa tiene asegurado a todos sus empleados al régimen Integral, el cual la empresa aporta el 18.5% sobre los ingresos reportados y el empleado el 6.25% sobre sus ingresos.

#### **4.4.1.2 Clases de Régimen**

El Consejo Directivo está facultado para establecer los regímenes de Enfermedad-Maternidad, Invalidez-Vejez y Muerte y Riesgos Profesionales, y podrá establecer los procedimientos en la percepción de contribuciones (Ley N°539, 2006, pág. 13).

El consejo directivo tiene la capacidad de establecer los tipos de regímenes, que una empresa y sus empleados pueden optar de acuerdo a sus contribuciones.

En la entrevista realizada, el contador expresó que el integral es el más completo por que cubre enfermedades comunes y maternidad, el IVM solo cubre accidentes laborales.

#### **4.4.1.2.1 Integral**

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurado por diferentes causas.

Porcentaje patronal 18.5%

Porcentaje laboral 6.25%. (Inss.Gob.Ni, 2017)

Este régimen es uno de los mejores, por otorgar prestaciones de asistencia médica a corto, mediano y largo plazo y subsidios otorgados por diferentes causas.

De acuerdo a la entrevista, los empleados de la empresa están bajo el régimen integral y cumple con la porción correspondiente como lo manda esta ley del INSS.

#### **4.4.1.2.2 Invalidez, Vejez y Muerte**

Invalidez:

Las prestaciones de invalidez tienen por objeto subvenir las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, promover la readaptación profesional del pensionado y procurar su reingreso a la actividad económica. (Ley N°539, 2006, pág. 13)

El objetivo de esta prestación es pagar los gastos médicos del asegurado y las personas a su cargo, para su pronta recuperación y por ende el reingreso al campo laboral.

Vejez.

Las prestaciones de vejez tienen por objeto subvenir a las necesidades básicas del asegurado y de las persona a su cargo, cuando su aptitud de trabajo se encuentra disminuida por la senectud. (Ley N°539, 2006, pág. 14)

Esta prestación será otorgada cuando el asegurado haya cumplido los sesenta años de edad y por ende su aptitud de trabajo haya disminuido y cubrirá las necesidades básicas del mismo y de las personas a su cargo.

Muerte.

El Seguro de Muerte tiene por objeto subvenir a las necesidades básicas de los dependientes económicos del asegurado o pensionado fallecido. Las prestaciones del Seguro de Muerte se concederán en caso de fallecimiento del asegurado no originado por enfermedad profesional o accidente de trabajo y Comprende:

- a) Gastos inmediatos relacionados con el funeral ante el fallecimiento del asegurado, del pensionado o del cónyuge o compañero de este.
- b) Pensión para la viuda o el viudo, de acuerdo a las normativas que establezca el Consejo Directivo.
- c) Pensión a otros sobrevivientes dependientes y que vivan en el mismo núcleo familiar del causante. (Ley N°539, 2006, pág. 14)

Este seguro cubrirá todos los gastos que se incurran en el funeral del asegurado o cónyuge de este, y quedará pensionado el viudo o viuda y otros sobrevivientes dependientes que viva en el núcleo familiar del causante de acuerdo a las normativas que establezca el consejo directivo.

#### **4.4.2 Aportes a la Capacitación Laboral INATEC**

El INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos:

El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de Sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República. (Ley Organica del Instituto Nacional Tecnológico, 1994, pág. 7)

El aporte a la capacitación del inatec será del 2% sobre los sueldos brutos de los empleadores de la Republica.

De acuerdo a la entrevista, la empresa cumple con sus obligaciones del INATEC y lo registra de la siguiente manera:

### **Ferretería San Miguel**

#### **Asiento de Diario**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Numero** \_\_\_\_\_

Concepto: Contabilizando gastos administrativos, de salarios e Inatec.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION DE CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>5.1.2.1</b>	<b>Gastos Administrativos</b>		C\$ 15,300.00	
5.1.2.1.01	Salarios	C\$ 15,000.00		
	Aporte al inatec	300.00		
<b>2.1.4.2</b>	<b>Gastos acumulados por pagar</b>			C\$ 15,300.00
2.1.4.2.01	Salarios	15,000.00		
	Aporte al inatec	300.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 15,300.00</b>	<b>C\$ 15,300.00</b>

Figura: 5 (Ejemplo de cómo se contabiliza el Inatec, en la Empresa San Miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel

#### **4.5 Procedimientos contables de Registro y Pago.**

Dentro del ciclo de operaciones de una empresa, se definen los procedimientos contables, como todos aquellos procesos, secuencia de pasos e instructivos que se utilizan para el registro de las transacciones u operaciones que realiza la empresa en los libros de contabilidad. (Carpio, 2000, pág. 71)

Cuando se habla de procedimientos dentro de una empresa, nos referimos los siguientes procedimientos, recepción de inventarios, ventas de productos, fabricación de producto, registros de estimaciones para cuentas incobrables etc.

La empresa en estudio cuenta con sus propios instructivos, para el registro de las transacciones contables que se registran a diario, que ya están adecuada a la empresa.

#### **4.5.1 Impuesto Sobre la Renta**

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Ejemplo.

- Se paga mensualmente en los primeros cinco días del mes.
- se retiene a cuenta de pasivo en retenciones por pagar utilizando sub cuentas.
- esta retención se aplica a todas las compras a partir de C\$1000.00.
- Se aplica el 2% por la compra o prestaciones de servicio en general.

##### **4.5.1.1 Rentas de Trabajo**

Las rentas de trabajo son todas aquellas que provienen de la contra prestación, retribución, salarios o ingresos, antigüedad, bonos, sueldos variables, ingresos por Redesempeño laboral, ingresos por cargos representativos, por miembro de organismos e instituciones públicas y sociedades anónimas, por servicios de intermediación de títulos valores y otros instrumentos financieros.

Retención de salario.

Este se aplica al trabajador que devengue más de C\$100,000.00 al año.

Por ejemplo:

Salario mensual C\$9,500.00 x 12 meses = C\$114,000.00

Menos 6.25% de INSS, equivalente a C\$7,125.00.

Siendo el resultado C\$106,875.00

Menos sobre exceso que en esta ocasión equivale a C\$100,000.00

Dando un total de C\$6,875.00 x 15% aplicable dando un total de

C\$1,031.25 dividido entre los doce meses da el resultado final de C\$85.94. Retención Mensual.

## Ferretería San Miguel

### Comprobante de Diario

Fecha: \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_

Concepto: Contabilizando retenciones por pagar, sobre salario.

CODIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>5.1.2.2</b>	<b>Gastos de venta</b>		<b>C\$ 9,500.00</b>	
5.1.2.2.01	Salarios	C\$9,500.00		
<b>2.1.4.2</b>	<b>Gastos acumulados por pagar</b>			<b>C\$ 9,414.06</b>
2.1.4.2.01	Salarios	C\$ 9,414.06		
<b>2.1.4.1</b>	<b>Retenciones por pagar</b>			<b>C\$ 85.94</b>
2.1.4.1.01	IR salarial	85.94		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 9,500.00</b>	<b>C\$ 9,500.00</b>

Figura: 6 (Ejemplo de cómo se contabiliza la retención del IR salarial, en la Empresa San miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel

La empresa San Miguel Realiza este tipo de retenciones a los empleados que superan los C\$ 100,000.00 anuales una vez deducido el Inss laboral.

#### 4.5.1.2. Rentas de Actividades Económicas IR Anual

El contador detalla el cálculo de la renta neta de la siguiente manera: se suman todos los ingresos percibidos y a esta sumatoria se le restan todos los costos y gastos incurridos durante el periodo fiscal.

Ejemplo IR anual Sobre Utilidades

#### Estado de Resultado

Ingresos	<b>C\$ 1, 500,125.00</b>
<b>Costos y Gastos</b>	C\$ 800,747.00
Utilidad Antes de Impuestos	<b>C\$ 699,378.00</b>
IR 30%	<b>C\$ 209,813.44</b>
Utilidad Neta del Ejercicio	C\$ 489,564.56

Figura: 7 (Ejemplo de cómo se calcula el IR anual, en la Empresa San Miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel

Ferretería San Miguel

Dirección: Del Mercado Guanuca 1 ½ al norte

Comprobante de pago.

NIT N° 441-050698-0001v.

Comprobante de pago N#.02



Concepto. Contabilizando Pago del IR anual.

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
2.1.5.1	<b>Impuestos Fiscales</b>		<b>C\$209,813.44</b>	
2.1.5.1.01	IR anual	C\$209,813.44		
1.1.1.2	<b>Efectivo en Banco</b>			<b>C\$209,813.44</b>
1.1.1.2.01	Banpro Ctacte 1002003453	C\$209,813.44		
	<b>Sumas Iguales</b>		<b>C\$209,813.44</b>	<b>C\$209,813.44</b>

Revisado \_\_\_\_\_ Elaborado \_\_\_\_\_ autorizado \_\_\_\_\_

Figura: 8 (Ejemplo de cómo se contabiliza el pago del IR anual, en la Empresa San Miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel.

#### 4.5.1.3 Pago Mínimo Definitivo

Las empresas de régimen general están obligadas a declarar el pago mínimo definitivo, el cual se determinara aplicando la alícuotas del 1% sobres los ingresos brutos mensuales percibidos.

<b>Estimación del Pago Mínimo Definitivo</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>	<b>Tasa</b>	<b>Pago Mínimo</b>
Ingresos del Mes (Ventas)	C\$195,600.00	1%	C\$ 1,956.00
Retenciones del Mes			C\$ 600.00
<b>Saldo a pagar del mes</b>			<b>C\$ 1,356.00</b>

**Ferretería San Miguel**

**Comprobante de Diario**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Numero**\_\_\_\_\_

**Concepto:** Contabilizando Pago Mínimo Definitivo.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION DE CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1.1.4.4</b>	<b>Anticipo de IR</b>		<b>C\$ 1,956.00</b>	
1.1.4.4.01	Pago mínimo 1% sobre venta	C\$ 1,956.00		
<b>1.1.1.2</b>	<b>Efectivo en Banco</b>			<b>C\$ 1,356.00</b>
1.1.1.2.01	Banpro ctacte 100200145	C\$ 1,356.00		
<b>1.1.4.3</b>	<b>Retenciones Pagadas</b>			<b>C\$ 600.00</b>
1.1.4.3.01	2% sobre venta de bienes	C\$ 2,960.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 1,956.00</b>	<b>C\$ 1,956.00</b>

Figura: 9 (Ejemplo de cómo se contabiliza el pago Mínimo Definitivo, en la Empresa san Miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel

#### 4.5.1.4 Retenciones en la Fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen por cuenta del estado, por un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual debe de presentar siempre su constancia.

Para la empresa en estudio este impuesto es el que se declara de manera mensual y lo declara en los primeros cinco días del mes siguiente, en las compras de bienes y servicios, su formato está orientado por la Dirección General de Ingresos.

El contador detalla como contabiliza una compra de una impresora con su debida retención.

**Ferretería San Miguel**

**Comprobante de Diario**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Numero** \_\_\_\_\_

**Concepto:** Contabilizando compra de una impresora.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION DE CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1.2.1.4</b>	<b>Mobiliario y equipo de oficina</b>		<b>C\$ 3,000.00</b>	
1.2.1.4.01	Impresora	C\$ 3,000.00		
<b>2.1.4.1</b>	<b>Retenciones por pagar</b>			<b>C\$ 60.00</b>
2.1.4.1.01	Retenciones en la fuente	C\$ 60.00		
1.1.1.2	<b>Efectivo en Banco</b>			<b>C\$ 2,960.00</b>
1.1.1.2.01	Banpro ctacte 100200145	C\$ 2,960.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 3,000.00</b>	<b>C\$ 3,000.00</b>

Figura: 10 (Ejemplo de cómo se contabiliza las retenciones en la fuente, en la Empresa san Miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel

#### **4.5.2 Impuesto Municipal**

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro Municipal. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 01)

El impuesto es establecido por una ley dentro de un país, con un carácter obligatorio, sea persona natural o jurídica, con el objetivo de financiar los gastos del servicio público.

#### **4.5.3 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**

El impuesto de bienes Inmuebles (IBI) grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la Republica, poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable.

Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles:

Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan; todos los bienes que no fueren clasificables conforme el inciso anterior, pero que con arreglo a los artículos 599 y 600 del código civil, constituyen inmuebles por su naturaleza o por accesión.

De acuerdo a la entrevista, el contador registra el pago de IBI de la siguiente manera.

## Ferretería San Miguel

### Comprobante de Diario

Concepto: Registrando pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CODIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.5.2	Impuestos Municipales		C\$ 5,000.00	
5.1.2.1.10	Impuesto y Derechos	C\$ 5,000.00		
1.1.1.2	Efectivo en Banco			C\$ 5,000.00
1.1.1.2.01	Banpro ctacte. 1002003454	C\$ 5,000.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 5,000.00</b>	<b>C\$ 5,000.00</b>

Figura: 11 (Ejemplo de cómo se contabiliza el pago del IBI, en la Empresa san Miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel

#### 4.5.4 Impuesto al Valor Agregado.

Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes;
3. Exportación de bienes y servicios; y
4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes.

En este comprobante se detalla la compra de inventario y el pago IVA.

**Ferretería San Miguel**

**Comprobante de Diario**

Fecha: \_\_\_\_\_

Numero \_\_\_\_\_

**Concepto:** Contabilizando compra de inventarios de materiales de construcción.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION DE CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1.1.5.1</b>	<b>Inventarios</b>		<b>C\$ 45,000.00</b>	
1.1.5.1.01	Hierro	C\$ 45,000.00		
<b>1.1.6.2</b>	<b>Créditos fiscales</b>		<b>C\$6,750.00</b>	
1.1.6.2.01	IVA acreditable	C\$6,750.00		
<b>1.1.1.2</b>	<b>Efectivo en banco</b>			<b>C\$ 51,750.00</b>
1.1.1.2.01	Banpro ctacte 100200358	C\$ 51,750.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 51,750.00</b>	<b>C\$ 51,750.00</b>

Figura: 12 (Ejemplo de cómo se contabiliza el IVA, en la Empresa San Miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel

#### **4.5.5 Impuesto Selectivo de Consumo**

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las Actividades siguientes: 1. Enajenación de bienes; 2. Importación e internación de bienes; y 3. Exportación de bienes. El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter Municipal, pero será parte de la base imponible del IVA.

La empresa en estudio no aplica a este impuesto, su giro es la

comercialización de materiales de construcción y artículos ferretero.

#### **4.5.2 Impuesto Municipal**

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro Municipal. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 01)

El impuesto es establecido por una ley dentro de un país, con un carácter obligatorio, sea persona natural o jurídica, con el objetivo de financiar los gastos del servicio público.

#### **4.5.6 Impuesto Selectivo de Consumo**

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las Actividades siguientes: 1. Enajenación de bienes; 2. Importación e internación de bienes; y 3. Exportación de bienes. El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter Municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley 822, 2012, pág. 6).

Para la Empresa en estudio el I.S.C no aplica ya que el giro del negocio es la comercialización de materiales de construcción y artículos ferreteros.

#### **4.5.7 Tasas Municipales**

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.

Dentro de las tasas municipales se encuentran, tasas por servicios y tasas por aprovechamiento. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 06)

#### 4.5.7 Tasas por Servicios y Aprovechamiento

Tasa por servicios.

Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente.

La empresa contabiliza el pago de recolección de basura y limpieza de calle de la siguiente manera, el cual lo pago en los primeros 15 días del mes siguiente.

#### Ferretería San Miguel

#### Comprobante de Diario

Fecha: \_\_\_\_\_

Numero \_\_\_\_\_

Concepto: Contabilizando pago de tasas municipales por el servicio de tren de aseo.

CODIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>2.1.5.2</b>	<b>Impuestos Municipales</b>		<b>C\$ 200.00</b>	
2.1.5.2.01	Tasas por servicios	C\$ 200.00		
<b>1.1.1.2</b>	<b>Efectivo en Bancos</b>			<b>C\$ 200.00</b>
1.1.1.2.01	Banpro ctacte10020023	C\$ 200.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 200.00</b>	<b>C\$ 200.00</b>

Figura: 13 (Ejemplo de cómo se contabiliza el pago de tasas por servicios, en la empresa san Miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel

Tasas por Aprovechamiento.

Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.

El contador de la empresa nos detalló como contabiliza el pago de derecho a la instalación de un rotulo, el cual se paga en el momento que se hace la solicitud del permiso.

**Ferretería San Miguel**

**Comprobante de Diario**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Numero**\_\_\_\_\_

**Concepto:** Contabilizando pago municipales por la colocación de rotulo.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION DE CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>5.1.2.2</b>	<b>Gastos de ventas</b>		<b>C\$ 3,000.00</b>	
5.1.2.2.02	Impuestos y derechos	C\$ 3,000.00		
<b>1.1.1.2</b>	<b>Efectivo en Bancos</b>			<b>C\$ 3,000.00</b>
1.1.1.2.01	Banpro Ctacte 1002003453	C\$ 3,000.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 3,000.00</b>	<b>C\$ 3,000.00</b>

Figura: 14 (Ejemplo de cómo contabiliza el pago de tasas por aprovechamiento, la Empresa San Miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel

**4.5.5.6 Seguro Social.**

El contador de la empresa detalló como registra y el Inss patronal de sus empleados.

## Ferretería San Miguel

### Comprobante de Diario

Fecha: \_\_\_\_\_

Numero \_\_\_\_\_

**Concepto: contabilizando gastos administrativos, de salarios e Inss Patronal.**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION CUENTA</b>	<b>DE</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>5.1.2.2</b>	<b>Gastos Venta</b>			<b>21,420.00</b>	
5.1.2.2.01	Salarios		18,000.00		
5.1.2.2.02	Inss Patronal		3,420.00		
<b>2.1.4.2</b>	<b>Gastos acumulados por pagar</b>				<b>21,420.00</b>
2.1.4.2.01	Salarios		18,000.00		
2.1.4.2.01	Inss Patronal		3,420.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>21,420.00</b>	<b>21,420.00</b>

Figura: 15 (Ejemplo de cómo se contabiliza el Inss patronal, en la Empresa san Miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel

#### 4.5.5.7 Aporte a la Capacitación Laboral INATEC

El INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos:

El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de Sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República.

En la empresa se registra el inatec de la siguiente manera.

**Ferretería San Miguel**

**Asiento de Diario**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Numero**\_\_\_\_\_

**Concepto:** contabilizando gastos administrativos, de salarios e Inatec.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION DE CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>5.1.2.1</b>	<b>Gastos Administrativos</b>		C\$ 15,300.00	
5.1.2.1.01	Salarios	C\$ 15,000.00		
	Aporte al inatec	300.00		
<b>2.1.4.2</b>	<b>Gastos acumulados por pagar</b>			C\$ 15,300.00
2.1.4.2.01	Salarios	15,000.00		
	Aporte al inatec	300.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 15,300.00</b>	<b>C\$ 15,300.00</b>

Figura: 16 (Ejemplo de cómo se contabiliza el Inatec, en la Empresa san Miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel

## 4.6 Valoración de los Tributos

### 4.6.1 matriz comparativa

	TRIBUTOS		LEY	EMPRESA
		IMPUESTOS DIRECTOS		
I R	Actividades de Rentas Económicas	Obligación	Por los ingresos que persiva por bienes o servicios	Estan sujetos de esta obligacion, por que de estos ingresos se generan las utilidades, dentro de un periodo fiscal
		Tasa	Tarifa progresiva, de acuerdo a las utilidades.	Usa la tabla como indicador para determinar el IR anual a pagar a la DGI, al cierre del ejercicio fiscal
		Declaracion y pago	Dentro de los primeros cinco dias del mes posterior al cierre.	Fecha limite para pagar, 31 de Marzo del siguiente año.
	Rentas de Trabajo	Obligación	Por la contraprestacion, retribucion del trabajo personal, prestado por cuenta ajena	Es aplicable para todos sus empleados, que devenguen C\$100,000.00 anuales, como lo establece la ley.
		Tasa	Tarifa progresiva según tabla	Utiliza la tabla como indicador, para reconocer el porcentaje de retencion de cada uno de los salarios de los trabajadores de la Empresa.
		Declaracion y pago	Dentro de los primeros cinco dias habiles del mes siguiente.	Se realiza la misma declaracion, la cual se efectua en la VET, en la fecha correspondiente.
	Rentas de Capital y ganancias y perdidas del capital	Obligación	Por los ingresos provenientes de la explotacion de activos, bajo cualquier figura juridica	No aplica
		Tasa	Primero cinco dias habiles de cada mes	No aplica
	IR anual	Obligación	Por la renta neta	Declara por su actividad economica
		Tasa	De acuerdo a tabla de tarifas progresiva.	Aplica porcentaje, según el monto de utilidades del periodo fiscal
		Declaracion y pago	En los primeros tres meses, posterior al año terminado.	Se realiza a mas tardar al 31 de marzo del siguiente año

I R	Retenciones en la Fuente	Obligacion	Por compras de bienes, servicios y otros	Por las prestaciones de servicios o compras, que sean mayores a C\$1,000.00	
		Tasa	1) 2% por compras de bienes y servicios. 2) 3% por bienes agropecuarios. 3) 10% por servicios tecnicos y profesionales.	1) 2% por compras en general. 2) 3% por bienes agropecuarios. 3) 10% por servicios tecnicos y profesionales.	
		Declaracion y pago	Los primeros 5 dias del mes siguiente	Los primeros cinco dias atraves de la VET.	
	Pago Minimo Definitivo	Obligacion	Por los ingresos brutos mensuales	Por las ventas mensuales.	
		Tasa	1%	Aplica el 1% .	
		Declaracion y pago	En los primeros 15 dias del mes siguiente.	Se aplica en los primeros 15 dias del mes siguiente, que se haya registrado.	
	Retenciones Definitivas	Obligacion	Por los pagos que satisfacen la obligacion tributaria	Aplica las dietas	
		Tasa	12.5.% por dietas	Aplica el 12.5%	
		Declaracion y pago		Lo realiza en los primeros cinco dias habiles atraves de la VET.	
	Impuestos de Matricula	Obligacion	Por actividad economica	Realiza la matricula del negocio de acuerdo a su actividad economica.	
		Tasa	1% de operaciones	Aplica el 2%	
		Declaracion y pago	Enero de cada año	En los primeros 15 dias del mes de enero del año a matricular	
	Impuesto Municipal	Impuestos Sobre Ingresos	Obligacion	Por los ingresos mensuales provenientes de venta de bienes y prestacion de servicios	Por los ingresos provenientes de ventas
			Tasa	1%	Aplica el 1% .
			Declaracion y pago	Los primeros 15 dias posterior al I mes declarado	En los primeros 15 dias de cada mes.

Impuesto Municipal	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	Obligacion	Por el valor de las propiedades inmuebles	En los primeros 15 dias de cada mes
		Tasa	El 1% del monto inponible determinado	por el valor que posee la propiedad
		Declaracion y pago	En los primeros tres meses de cada año, sub siguiente al año gravable	En el mes de enero de cada año y paga el 100% del monto de acuerdo al valor del inmueble.
	Otros Impuestos Municipales	Obligacion	Por el tipo de vehiculo que posee el contribuyente	Por camioneta de uso comercial
		Tasa	Tarifa Progresiva	C\$ 150
		Declaracion y pago	Primer trimestre de cada año	En el mes de enero de cada año.
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>				
	IVA	Obligacion	Por el consumo que grava la enajenacion e importacion de bienes, la prestacion de servicios y el otorgamiento del uso o gose de bienes	Por el pago al consumir o vender un bien o servicio
		Tasa	15%	Aplica el 15%
		Declaracion y pago	Mensualmene dentro de los primeros 15 dias,del mes siguiente al periodo gravado	Los dias 15 de cada mes siguiente
	I.S.C	Obligacion	Por la enajenaciones de mercancias de produccion nacional e importacion de bienes.	Los dias 15 de cada mes siguiente.
		Tasa	Lo determina el producto	No aplica
		Declaracion y pago	Por periodo mensual, cada mes del año calendario	

Tasas	Tasas por servicio y aprovechamiento municipal	Obligacion	Por las mejoras a las edificaciones,	Por el pago de recoleccion de basura, tren de aseo, colocacion de rotulos, mantas y acondicionamiento a aceras.
		Tasa	según la alcaldia municipal	Lo establece la alcaldia
		Declaracion y pago	Cuando se da el servicio	Pagos en la alcaldia
Contribuciones Especiales	Seguro Social	Obligacion	Por el pago de salarios de los trabajadores	Esta dentro del regimen de afiliacion integral
		Tasa	Según el regimen en que se encuentre	Aplica el 18.5%
		Declaracion y pago	A mas tardar los días 17 de cada mes	Todos los 12 de cada mes
	Aporte al Inatec	Obligacion	Por el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores	Realiza la aportacion del total de los salarios de todos los trabajadores que tienen a su cargo.
		Tasa	2%	Aplica el 2%
		Declaracion y pago	A mas tardar los 17 de cada mes	Todos los 12 de cada mes

#### **4.7.1 Generalidades de la Empresa**

La empresa abrió sus puertas en el año 1997, como una comercializadora de materiales de construcción y artículos ferreteros, está situada del mercado Guanuca 2 cuadras al norte.

La ferretería San Miguel Cuenta con un total de ocho empleados, su estructura organizativa está compuesta por un Gerente General, un Contador.

Están inscritos en el registro único mercantil, la ferretería se encuentra en el régimen general.

Cuenta con instalaciones propias, una bodega y un área de facturación; llevan una contabilidad formal, todos los trabajadores están inscritos al INSS.

#### **Misión**

Es la declaración del propósito y el alcance de la empresa en términos del producto y del mercado. La misión define el papel de la organización dentro de la sociedad de la que se encuentra y significa la razón de ser y de existir. (Chiavenato, 2008, pág. 20)

Empresa San Miguel del municipio de Matagalpa, tiene como misión, ser una empresa que trabaja para brindar a sus clientes la mayor diversidad en materiales de construcción y de ferretería en general, bajo premisas de precios, calidad y servicio acorde a las exigencias del mercado, comprometiéndonos en brindar la mejor atención a nuestros clientes.

#### **Visión**

La visión organizacional o visión del negocio se refiere a aquello que la organización desea ser en el futuro. La visión es muy inspiradora y explica por qué diariamente las personas se dedican la mayor parte del tiempo al éxito de su organización. (Chiavenato, 2008, pág. 21)

## Visión de la Empresa San Miguel

Mantener un sólido posicionamiento y liderazgo comercial en cuanto a la venta de materiales de construcción y ferretería en general, superando las perspectivas de calidad y servicios de nuestros clientes, gracias al apoyo incondicional de un comprometido equipo de trabajo, permitiéndonos a si sostener un alto grado de responsabilidad social y comercial que les garantice solidez financiera y Crecimiento sostenible.

### 4.7.1 Estructura Organizativa

La estructura organizacional especifica quien hace que tarea y quien es el responsable del resultado; así mismo, proporciona redes para la toma de decisiones y la comunicación que refleje y apoye los objetivos de la empresa. (Koontz & Cannice, 2012, pág. 200)

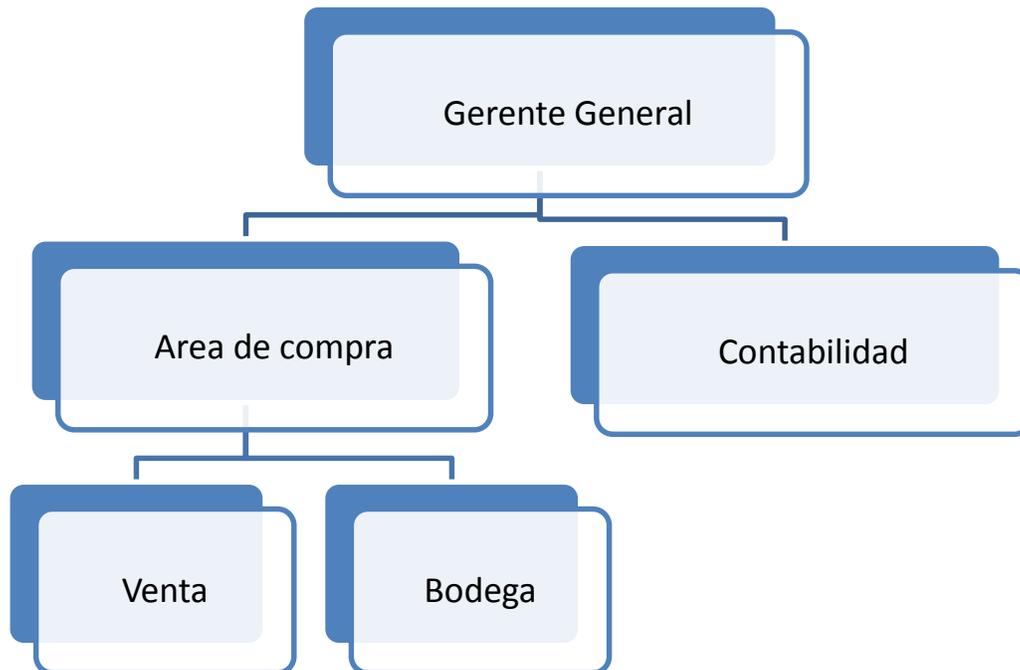


Figura: 17(Estructura organizativa de la Empresa san Miguel)

Fuente: Ferretería San Miguel

## **4.7.2. Elementos del Sistema Contable**

### **Catálogo de Cuenta**

Enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente, aplicables a un negocio concreto, que proporciona los nombres y, en su caso, los números de las cuentas. Una lista de cuentas, acompañada de una descripción del uso y operación general de cada

Cuenta en los libros de contabilidad, da lugar a una clasificación o manual de cuentas: uno de los principales componentes de un sistema de cuentas. (Kohler, 2006, pág. 85)

Para la Empresa es de mucha importancia, por medio del catalogo de cuentas se puede unificar y clasificar criterios del registro uniforme de las transacciones realizadas, sirviendo de guía para la elaboración de los estados financieros y presupuestos.

Manual o guía contabilizadora.

El manual contable también llamado guía de contabilización, representa la estructura del sistema contable de una entidad económica. Este registro es un documento donde; Además de los números y títulos de las cuentas, se describen en forma detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo que representa el saldo (Guajardo, 2005, pág. 98).

El manual sirve de referencia para registrar las transacciones contables, mediante el catálogo de cuentas, necesarias para registrar los hechos contables, se trata de una ordenación sistemática de todas las cuentas que forman parte de un sistema contable.

El contador de la ferretería expresó que es de vital importancia y de gran ayuda, ya que sirve para llevar el adecuado registro y control de la contabilidad de las operaciones.

## V. CONCLUSIONES

Después de analizar el Registro, Aplicación y Pago de los tributos, en la Ferretería San Miguel del departamento de Matagalpa, en el periodo 2017 se concluyó que:

1. Se logró identificar las normativas en el registro del impuesto sobre la renta IR, teniendo un correcto manual contable, y pagando en tiempo y forma, apegado como lo establece la Ley de Concertación Tributaria.
2. Se identificaron procedimientos contables, como comprobantes de diario, comprobante de pago, facturas para el control de los diferentes impuestos, como lo es el pago de IBI, tasas por servicios y aprovechamiento, Inss patronal, aporte del 2% al inatec, retenciones del 2% sobre compras de bienes y servicios mayores o iguales C\$ 1,000.00.
3. Declaración y pago del IR anual, en los primeros tres meses del siguiente año terminado el periodo contable, y el pago mínimo que lo paga como anticipos mensuales y retenciones en la fuente, en los primeros cinco días hábiles de cada mes.
4. Se determinó que la empresa San Miguel cumple con la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos, de manera puntual tal y como lo establecen las Leyes Tributarias del País.

## VI. BIBLIOGRAFIA

### Bibliografía

- Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2011). Managua: El Amanecer.
- Carpio, F. C. (2000). *Sistemas y Procedimientos Contables*. COLOMBIA: Mc Graw Hill.
- Chiavenato, I. (2008). *Administración de Recursos Humanos*. Mexico.
- Greco, O. (2013). *Diccionario de precisión de economía*. Argentina : Valletta Ediciones.
- Guajardo. (2005). *Fundamentos de Contabilidad*. Mexico: Mexico DF Mc Graw Hill.
- Gutiérrez, M. (2004). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario* (Segunda Edición ed.). Managua, Nicaragua: La Universal.
- Inss.Gob.Ni. (11 de OCTUBRE de 2017). *Inss.Gob.Ni*. Recuperado el MIÉRCOLES de OCTUBRE de 2017, de WWW.INSS GOB.NI
- Kohler, E. L. (2006). *Diccionario Para Contadores*. Mexico: Limusa.
- Koontz Weihrich & Cannice, M. (2012). *Administración una Empresa Global y Latina*. Mexico: McGrawHill.
- Ley 562. (2005). Ley 562 Código Tributario De Nicaragua. Managua: La Gaceta Diario Oficial.
- Ley 822. (17 de Diciembre de 2012). La Gaceta Diario Oficial N° 241, Ley 822, Ley de Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° 241.
- Ley N°539, L. d. (20 de Noviembre de 2006). Ley de Seguridad Social. *Ley de Seguridad Social* . Managua, Nicaragua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° 225.
- Ley N°562. (23 de Noviembre de 2005). Código Tributario de Nicaragua y sus Reformas. *Código Tributario de Nicaragua y sus Reformas* . Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N°227.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico. (14 de Octubre de 1994). La Gaceta Diario Oficial Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° 192.
- Ley, 822. (2012). Ley 822 Ley de Concertación Tributaria. Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- Leyes Municipales, D. (2009). *Leyes Municipales, Decretos*. Managua Nicaragua: Bitecsa.
- Plan de arbitrio Municipal. (31 de JULIO de 1989). Plan de arbitrio Municipal. Managua, Nicaragua: La Gaceta.
- Plan de Arbitrio Municipal, Decreto 445. (31 de julio de 1989). Plan de Arbitrio Municipal, Decreto455. Managua, Nicaragua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° 144.



# **VII. ANEXOS**

**Anexo 1**

**OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE.**

VARIABLE	CONCEPTO	SUBVARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	DIRIGIDO A:	INSTRUMENTO
Tributo		Obligación Tributaria	Obligaciones	1 ¿Cuáles son las obligaciones Tributarias que tiene asignada la empresa en : a. la DGI. b. En el INSS. c. La alcaldía.	Contador Administrador	Entrevista Entrevista
			Régimen tributario	2 ¿a qué régimen tributario Esta obligada la empresa?	Contador	Entrevista.
				3 ¿Qué parámetros cumple la empresa para estar en ese régimen tributario?	Administrador	entrevista
		Periodo tributario	4 ¿cuál es el tipo de periodo tributario que tiene la empresa?	Contador Administrador	Entrevista. Entrevista	
		Impuesto	Directos	5 ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?	Contador administrador	Entrevista. Entrevista

OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE.

VARIABLE	CONCEPTO	SUBVARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	DIRIGIDO A:	INSTRUMENTO
Tributo			Directos	6 ¿Cuales son los tipos de declaraciones del IR que presenta y paga la empresa?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista
			IR	7 ¿Cuales son las fechas de declaración y pago?	Contador	Entrevista
				8 ¿Transa la empresa por medio de la bolsa Agropecuaria?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista
				9 ¿Cuales son las ventajas o desventajas de tranzar en la bolsa Agropecuaria?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista
				10 ¿Cuales son las ventajas y desventajas de estar en el régimen de cuota fija?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista
				Impuestos municipales	11 ¿A qué tipo de impuesto municipales está obligada la empresa?	Contador
			12 ¿Cuales son las fechas de declaración y pago?		Contador	Entrevista

Tributo			Indirectos	13 ¿Qué impuestos indirectos tributa la empresa?	Contador	Entrevista
				14 ¿Cuál es la fecha de presentación de pago de los impuestos indirectos que tributa la empresa?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista
				15 ¿ de qué impuestos directos e indirectos está exenta la empresa	Contador	Entrevista
		Contribuciones Especiales	Seguro Social e Inatec	16 ¿cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del Seguro Social e INATEC?	Contador Administrador	
		Procedimientos contables	Registros y pagos	17 ¿ cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago, para:	Contador Administrador	Entrevista Entrevista
				<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Impuesto sobre la renta (IR).</li> <li>b) Impuesto al valor agregado (IVA).</li> <li>c) Impuesto selectivo de consumo (ISC).</li> </ul>		

Tributo		Empresa	Generalidades	d) Impuestos municipales: -IMI.  -IBI. -Retenciones. -Matricula. -tasas municipales.	Administrador	Entrevista		
				18 ¿Cual es el origen de la empresa?			Contador Administrador	Entrevista Entrevista
				19 ¿Cuales son las actividades Económicas que realiza la empresa?				
				20 ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?			Contador administrador	Entrevista Entrevista
			21 ¿Cual es el objetivo de la empresa?	Administrador	Entrevista			
			Estructura			22 ¿Cómo está estructurada organizacionalmente la empresa?		

Tributo		Empresa	Elementos del sistema contable	23 ¿cuenta la empresa con los siguientes elementos de un sistema contable: a. catalogo de cuentas. b. instructivo de cuentas. c. manual de procedimientos. d. manual de control interno	Contador Administrador	Entrevista Entrevista
---------	--	---------	--------------------------------	---	---------------------------	--------------------------

## ANEXO 2



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

### ENTREVISTA.

Somos estudiantes de la carrera de contaduría pública y finanzas del turno nocturno de la universidad nacional autónoma de Nicaragua, facultad regional Matagalpa. Estamos desarrollando un trabajo investigativo sobre los tributos en las empresa de, Matagalpa; por lo que le pedimos nos permita realizar la presente entrevista cuyo objetivo es analizar los el registro y aplicación de los tributos en la ferretería San Miguel.

Nombre del entrevistado (a): \_\_\_\_\_

Cargo

Fecha de aplicación: \_\_\_\_\_

De la manera más atenta le solicitamos nos responda a las siguientes interrogantes:

1 ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en:

- d. la DGI.
- e. En el INSS.
- f. La alcaldía.

2 ¿a qué régimen tributario está obligada la empresa?

3 ¿cuál es el tipo de periodo tributario que tiene la empresa?

4 ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?

5 ¿Cuáles son los tipos de declaraciones del IR que presenta y paga la empresa?

6 ¿Cuales son las fechas de declaración y pago?

7 ¿Transa la empresa por medio de la bolsa Agropecuaria?

8 ¿Cuales son las ventajas o desventajas de tranzar en la bolsa Agropecuaria?

9 ¿Cuales son las ventajas y desventajas de estar en el régimen de cuota fija?

10 ¿A qué tipo de impuesto municipales está obligada la empresa?

11 ¿Cuales son las fechas de declaración y pago?

12 ¿Qué impuestos indirectos tributa la empresa?

13 ¿Cuál es la fecha de presentación de pago de los impuestos indirectos que tributa la empresa?

14 ¿de qué impuestos directos e indirectos está exenta la empresa?

15 ¿cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del Seguro Social e INATEC?

16 ¿cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago, para:

- e) Impuesto sobre la renta (IR).
- f) Impuesto al valor agregado (IVA).
- g) Impuesto selectivo de consumo (ISC).
- h) Impuestos municipales:
  - IMI.
  - IBI.
  - Retenciones.
  - Matricula.
  - tasas municipales.

16 ¿Cuales son las actividades económicas que realiza la empresa?

17 ¿Cual es el objetivo de la empresa?

18 ¿cuenta la empresa con los siguientes elementos de un sistema contable:

- e. catalogo de cuentas.
- f. instructivo de cuentas.

- g. manual de procedimientos.
- h. manual de control interno

### Anexo 3

#### Formatos de Declaración y Pagos

 Políticas de Seguridad



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

Ventanilla Electrónica

*Pagando a tiempo, Ganando*



Contribuyente:

 Regresar el menú

 Página de Inicio

 Políticas de Seguridad

 Contactenos

 Cerrar sesión

 Listado de Obligaciones

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>		<p><b>Gobierno de la República de Nicaragua</b> Ministerio de Hacienda y Crédito Público <b>Dirección General de Ingresos</b></p>	
124	<b>DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS</b>	Fecha de Presentación	
	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva <input type="text"/>		Período a Declarar Mayo / 2017 Mes / Año	
<b>DATOS GENERALES</b>			
<b>A</b>	Apellidos y Nombres o Razón Social	RUC	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>			
<b>1.</b>	<b>Total Ingresos Gravados</b>	1	<input type="text"/> 
<b>B</b>	<b>2. Débito Fiscal</b>	2	<input type="text"/> 
	<b>3. Total Créditos Fiscales del Mes</b>	3	<input type="text"/> 

<b>4. Retención por Instituciones Financiera (Afiliación de Tarjeta Crédito/Débito)</b>	4	<input type="text"/>	
<b>5. Otros Acreditamientos del Mes</b>	5	<input type="text"/>	
<b>6. Saldo a Favor del Mes Anterior</b>	6	<input type="text"/>	
<b>7. Total Acreditamiento (Renglones 3+4+5+6)</b>	7	<input type="text"/>	
<b>8. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-7 &gt;0)</b>	8	<input type="text"/>	
<b>9. Saldo a Favor IVA (Renglón 2-7 &lt;0)</b>	9	<input type="text"/>	

### ANTICIPO Y/O PMDM

<b>18. Ingresos Mensuales</b>	18	<input type="text"/>	
<b>19. Utilidades del Mes</b>	19	<input type="text"/>	
<b>20. Débito Fiscal</b>	20	<input type="text"/>	
<b>21. Saldo a Favor del Mes Anterior</b>	21	<input type="text"/>	
<b>22. Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjeta Crédito/Débito)</b>	22	<input type="text"/>	
<b>23. Retenciones del Mes</b>	23	<input type="text"/>	
<b>D 24. Crédito Tributario del Mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)</b>	24	<input type="text"/>	
<b>25. Crédito por Incentivos y Otros Acreditamiento del Mes</b>	25	<input type="text"/>	
<b>26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)</b>	26	<input type="text"/>	
<b>27. Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20-26 &gt;0)</b>	27	<input type="text"/>	
<b>28. Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20-26 &gt;0)</b>	28	<input type="text"/>	
<b>29. Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20-26 &lt;0)</b>	29	<input type="text"/>	
<b>30. Saldo a Favor PMDM (Renglón 20-26 &lt;0)</b>	30	<input type="text"/>	

### RETENCIONES IR EN LA FUENTE

<b>E 31. Débito Retenciones IR en la Fuente</b>	31	<input type="text"/>	
---	----	----------------------	---

<b>32. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones por Rentas del Trabajo"</b>	32	<input type="text"/>	
<b>33. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retención a Afiliados Tarjetas de Crédito"</b>	33	<input type="text"/>	
<b>34. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"</b>	34	<input type="text"/>	
<b>35. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"</b>	35	<input type="text"/>	
<b>36. Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)</b>	36	<input type="text"/>	

<b>TOTAL A PAGAR</b>			
<b>G 41. Total a Pagar (Renglón 08+16+27+28+36+40)</b>	41	<input type="text"/>	

Anexo 4



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*

**Ventanilla Electrónica** *Pagando a tiempo, G*



Regresar el menú | Página de Inicio | Políticas de Seguridad

Contribuyente: Contactenos | Cerrar sesión

Listado de Obligaciones | Ver Instructivo

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>		<p><b>Gobierno de la República de Nicaragua</b> Ministerio de Hacienda y Crédito Público <b>Dirección General de Ingresos</b></p>	
<b>106</b>	<b>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</b>	Fecha de Presentación □ □ □	
RENDA ANUAL IR 106			
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva    □		Período a Declarar Diciembre / 2016 Mes / Año	

DATOS GENERALES			
<b>A</b>	<b>Número RUC</b>	<b>Apellidos y Nombre o Razón Social</b>	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	<b>Actividad Económica</b>	<input type="text"/>	
PATRIMONIO CONTABLE			
<b>B</b>	<b>1. Efectivo en caja y bancos</b>	1	<input type="text"/> 
	<b>2. Cuentas y documentos por cobrar</b>	2	<input type="text"/> 

<b>3. Inventarios</b>	3	<input type="text"/>	
<b>4. Terrenos</b>	4	<input type="text"/>	
<b>5. Edificios</b>	5	<input type="text"/>	
<b>6. Otros Activos Inmobiliarios</b>	6	<input type="text"/>	
<b>7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)</b>	7	<input type="text"/>	
<b>8. Parque Vehicular</b>	8	<input type="text"/>	
<b>9. Otros Bienes Mobiliarios</b>	9	<input type="text"/>	
<b>10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)</b>	10	<input type="text"/>	
<b>11. Otros activos</b>	11	<input type="text"/>	
<b>12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)</b>	12	<input type="text"/>	
<b>13. Cuenta y documentos por pagar</b>	13	<input type="text"/>	
<b>14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.</b>	14	<input type="text"/>	
<b>15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País</b>	15	<input type="text"/>	
<b>16. Instituciones Financieras de Desarrollo.</b>	16	<input type="text"/>	
<b>17. Resto de Instituciones Financieras.</b>	17	<input type="text"/>	
<b>18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País</b>	18	<input type="text"/>	
<b>19. Otros Agentes no Financieros.</b>	19	<input type="text"/>	
<b>20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)</b>	20	<input type="text"/>	
<b>21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.</b>	21	<input type="text"/>	
<b>22. Dividendos por pagar a no residentes en el País</b>	22	<input type="text"/>	
<b>23. Instituciones Financieras de Desarrollo.</b>	23	<input type="text"/>	
<b>24. Resto de Instituciones Financieras.</b>	24	<input type="text"/>	
<b>25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.</b>	25	<input type="text"/>	

<b>26. Otros Agentes no financieros</b>	26	<input type="text"/>	
<b>27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglon 22+23+24+25+26)</b>	27	<input type="text"/>	
<b>28. Total Pasivo fijo (renglon 20+27)</b>	28	<input type="text"/>	
<b>29. Otros pasivos</b>	29	<input type="text"/>	
<b>30. Total pasivos (suma de renglon 13+28+29)</b>	30	<input type="text"/>	
<b>31. Patrimonio neto (renglon 12-30)</b>	31	<input type="text"/>	

**CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS**

<b>43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios (Sector Comercial)</b>	43	<input type="text"/>	
<b>44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)</b>	44	<input type="text"/>	
<b>45. Ingresos por exportación de bienes y servicios</b>	45	<input type="text"/>	
<b>46. Ingresos por comisiones</b>	46	<input type="text"/>	
<b>47. Ingresos Agropecuarios</b>	47	<input type="text"/>	
<b>48. Ingresos de Instituciones Financieras</b>	48	<input type="text"/>	
<b>49. Ingresos por Títulos Valores</b>	49	<input type="text"/>	
<b>50. Ingresos por Telecomunicaciones</b>	50	<input type="text"/>	
<b>51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas</b>	51	<input type="text"/>	
<b>52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales</b>	52	<input type="text"/>	
<b>53. Ingresos por otros Oficios</b>	53	<input type="text"/>	
<b>54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento</b>	54	<input type="text"/>	
<b>55. Otros ingresos</b>	55	<input type="text"/>	
<b>56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario</b>	56	<input type="text"/>	
<b>57. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.</b>	57	<input type="text"/>	

<b>58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País</b>	58	<input type="text"/>	
<b>59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el País</b>	59	<input type="text"/>	
<b>60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)</b>	60	<input type="text"/>	
<b>61. Ingresos por Tarjetas de Crédito/debito</b>	61	<input type="text"/>	
<b>62. Ingresos no gravables</b>	62	<input type="text"/>	
<b>63. Total Renta Bruta Gravable</b>	63	<input type="text"/>	
<b>64. Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>	64	<input type="text"/>	
<b>65. Costo agropecuario por compras nacionales</b>	65	<input type="text"/>	
<b>66. Costo Agropecuario por compras extranjeras</b>	66	<input type="text"/>	
<b>67. Total costos agropecuarios (Renglón 65+66)</b>	67	<input type="text"/>	
<b>68. Gastos de Ventas</b>	68	<input type="text"/>	
<b>69. Gastos de Administración</b>	69	<input type="text"/>	
<b>70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficinos</b>	70	<input type="text"/>	
<b>71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones</b>	71	<input type="text"/>	
<b>72. Gastos por aporte patronal al INSS</b>	72	<input type="text"/>	
<b>73. Gastos por depreciación de activos fijos</b>	73	<input type="text"/>	
<b>74. Gasto por financiaminiento nacional</b>	74	<input type="text"/>	
<b>75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero</b>	75	<input type="text"/>	
<b>76. Gastos con resto de financiamiento extranjero</b>	76	<input type="text"/>	
<b>77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglón 75+76)</b>	77	<input type="text"/>	
<b>78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglón 74+77)</b>	78	<input type="text"/>	
<b>79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdida de Capital.</b>	79	<input type="text"/>	
<b>80. Gastos por inversión en plantaciones forestales</b>	80	<input type="text"/>	

<b>81. Otros gastos de operaciones</b>	81	<input type="text"/>	
<b>82. Deducción proporcional</b>	82	<input type="text"/>	
<b>83. Total Costos y Gastos deducibles ( renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82))</b>	83	<input type="text"/>	
<b>84. Deducciones Extraordinarias</b>	84	<input type="text"/>	
<b>85. Gastos no deducibles</b>	85	<input type="text"/>	
<b>86. Total deducciones ( renglón 83+84)</b>	86	<input type="text"/>	
<b>87. Renta neta gravable(renglón 63-86)</b>	87	<input type="text"/>	

### CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

<b>88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	88	<input type="text"/>	
<b>89. Pago Mínimo Definitivo del IR ( renglón 63 x 1%)</b>	89	<input type="text"/>	
<b>90. Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar.</b>	90	<input type="text"/>	
<b>91. Debito fiscal ( renglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)</b>	91	<input type="text"/>	
<b>E 92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)</b>	92	<input type="text"/>	
<b>93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)</b>	93	<input type="text"/>	
<b>94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)</b>	94	<input type="text"/>	
<b>95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario ( renglón 92+93+94)</b>	95	<input type="text"/>	

### LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS

<b>96. Pagos de Anticipos Mensuales IR</b>	96	<input type="text"/>	
<b>97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD</b>	97	<input type="text"/>	
<b>F 98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos</b>	98	<input type="text"/>	
<b>99. Total anticipos pagados ( renglones 96+97+98)</b>	99	<input type="text"/>	
<b>100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado</b>	100	<input type="text"/>	

<b>101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos</b>	101	<input type="text"/>	
<b>102. Auto retenciones realizadas</b>	102	<input type="text"/>	
<b>103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital</b>	103	<input type="text"/>	
<b>104. Total de retenciones en la fuente (reglones 100+101+102+103)</b>	104	<input type="text"/>	
<b>105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR</b>	105	<input type="text"/>	
<b>106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.</b>	106	<input type="text"/>	
<b>107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglón 105 +106)</b>	107	<input type="text"/>	
<b>108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)</b>	108	<input type="text"/>	
<b>109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)</b>	109	<input type="text"/>	
<b>110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)</b>	110	<input type="text"/>	
<b>111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social)</b>	111	<input type="text"/>	
<b>112. Créditos autorizados por la DGI</b>	112	<input type="text"/>	
<b>113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)</b>	113	<input type="text"/>	
<b>114. Total créditos fiscal mas otros acredita miento (Reglones 99+104+107+113)</b>	114	<input type="text"/>	
<b>115. Pagos realizados por concepto de este impuesto</b>	115	<input type="text"/>	
<b>116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.</b>	116	<input type="text"/>	
<b>117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 &gt; 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 &gt; 0)</b>	117	<input type="text"/>	
<b>118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115&lt;0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115&lt;0)</b>	118	<input type="text"/>	
<b>119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal</b>	119	<input type="text"/>	